



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119

San Isidro, 10 FEB. 2011

El Alcalde de San Isidro

### VISTO:

El Memorando N° 007-2011-0700-PPM/MSI del 4 de febrero de 2011, por el cual el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento de la medida cautelar dispuesta mediante Resolución Judicial N° 1 del 21 de junio de 2010, y Resolución Judicial N° 3 del 14 de diciembre de 2010, emitidas por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 517-09-12.10-SOP-GACU/MSI del 3 de setiembre de 2009, emitido respecto del inmueble ubicado en la Avenida Daniel Hernández N° 325-335, San Isidro, de propiedad de la señora Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre se estableció como "Usos Compatibles", los establecidos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas según Ordenanza N° 1067-MML;

Que, mediante Documento Simple N° 060020710 presentado el 6 de enero de 2010, la señora Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre solicitó que se precise en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 517-09-12.10-SOP-GACU/MSI que le es aplicable la Ordenanza N° 1126-MML;

Que, mediante Oficio N° 0098-2010-12.1.0-SOP-GACU/MSI del 11 de enero de 2010, la Subgerencia de Obras Privadas señaló que no era posible atender la solicitud presentada por la señora Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre, ratificando en todos sus extremos la información contenida en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 517-09-12.10-SOP-GACU/MSI;

Que, mediante escrito presentado el 3 de febrero de 2010, la señora Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre interpuso recurso de apelación contra el Oficio N° 0098-2010-12.1.0-SOP-GACU/MSI;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2010-0200-GM/MSI del 9 de marzo de 2010, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre, en consecuencia se dejó sin efecto el Oficio N° 0098-2010-12.1.0-SOP-GACU/MSI del 11 de enero de 2010, y se dispuso rectificar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 517-09-12.10-SOP-GACU/MSI en el extremo siguiente: "Usos Compatibles: Los Usos establecidos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas según Ordenanza N° 1126-MML", ratificándose en sus demás extremos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2010-0200-GM/MSI del 30 de abril de 2010, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2010-0200-GM/MSI del 9 de marzo de 2010, en consecuencia infundado el recurso de apelación interpuesto por Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre mediante Documento Simple N° 060020710;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184 del 13 de julio de 2010, se declaró la nulidad de oficio de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 359 y N° 191-2010-0200-GM/MSI del 30 de abril y 09 de marzo de 2010, y del Oficio N° 0098-2010-12.1.0-SOP-GACU/MSI del 11 de enero de 2010, y se calificó la solicitud contenida en el Documento Simple N° 060020710 del 6 de enero de 2010, presentado por Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre como recurso de apelación, declarándolo improcedente por extemporáneo y por haberse interpuesto contra un acto administrativo firme;

Que, mediante Resolución Judicial N° 1 del 21 de junio de 2010, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo concedió Medida Cautelar Innovativa a favor de Hernando Aguirre Rey en representación de Maria Liana Rey Ugaz Vda. de Aguirre, en consecuencia dispuso que se suspenda provisionalmente los efectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2010-0200-GM/MSI, y ordenó que se restituya la eficacia y vigencia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 517-09-12.10-SOP-GACU/MSI, según rectificación dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2010-0200-GM/MSI;

Que, mediante Resolución Judicial N° 2 del 27 de julio de 2010, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo dispuso que la Municipalidad de San Isidro cumpla con el mandato ordenado en la Resolución Judicial N° 1 del 21 de junio de 2010;

Que, mediante Resolución Judicial N° 3 del 14 de diciembre de 2010, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo dispuso que la Municipalidad de San Isidro señale si ha dado cumplimiento al mandato conferido en las Resoluciones Judiciales N° 1 y N° 2, y ordenó suspender provisionalmente los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 184-2010;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de conformidad con la norma citada resulta necesario dar inmediato cumplimiento a los mandatos emitidos por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con la emisión del presente acto a fin de acreditar expresamente el cumplimiento de la medida cautelar dispuesta mediante Resoluciones Judiciales N° 1 y N° 3 del 21 de junio y 14 de diciembre de 2010;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° -2011-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Suspéndase provisionalmente los efectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2010-0200-GM/MSI y restitúyase la





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

eficacia y vigencia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 517-09-12.10-SOP-GACU/MSI, según rectificación dispuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2010-0200-GM/MSI, por mandato judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Suspéndase provisionalmente los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 184-2010, por mandato judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia de la presente resolución a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines respectivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde